



MINISTERIO DE SALUD



N° 028-2007/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 01 FEB 2007

VISTOS: El Informe N° 012-2007-SIS-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 046-2007-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2006 se realizó la Convocatoria del proceso de Licitación Pública N° 001-2006-SIS, para la "Adquisición de equipos y accesorios de Hardware y Software para el Seguro Integral de Salud", el mismo que fue publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2006, el Comité Especial procedió a absolver las observaciones formuladas a las Bases;

Que, no obstante lo indicado, los postores no satisfechos con las respuestas formuladas por el Comité Especial, solicitaron la elevación de las Bases al CONSUCODE, en aplicación del artículo 116° del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 001-2006-SIS-CE de fecha 20 de Diciembre de 2006, el Comité Especial elevó las Bases y los actuados del proceso al CONSUCODE para el trámite correspondiente, suspendiéndose por ello el proceso hasta el pronunciamiento de dicha entidad;

Que, con fecha 17 de enero de 2006, mediante Oficio N° 035-2007/SG, CONSUCODE notificó al Comité Especial el Pronunciamiento N° 021-2007/GNP con indicaciones y observaciones a ser aplicadas sobre las Bases, debiendo continuar el proceso suspendido sólo cuando las Bases hayan quedado integradas;

Que, con Informe N° 012-2007-SIS/OA, la Oficina de Administración ha puesto en conocimiento el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Informática y Estadística, oficina que efectuó el requerimiento según consta en el Memorando N° 004-2007-OIE-SIS anexo al expediente, manifestando la conveniencia de cancelar la Licitación Pública N° 001-2006-SIS, toda vez que la adquisición de los bienes no se ajustan a los actuales objetivos y metas previstos para el presente año;

Que, en el Informe Técnico alcanzado mediante el Informe de vistos, se indica que se tiene programado alquilar y no adquirir PCs, a fin de poder obtener computadoras de última generación, permitiendo reorientar dicho gasto a la adquisición de otros bienes requeridos, tales como servidores y equipos de comunicación que permitirán hacer frente a los nuevos proyectos de la Entidad; asimismo, se ha programado cambiar el Manejador de base de datos, a fin de poder interconectar a todos los puntos de digitación permitiendo el procesamiento en línea de la información del SIS;

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, precisa que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otras razones, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar;



Que, en ese contexto, y conforme a los párrafos precedentes, se observa que si bien la Licitación Pública N° 001-2006-SIS se encuentra suspendida en la etapa de integración de Bases debido al trámite de elevación de observaciones a CONSUCODE el cual se encuentra debidamente previsto en la norma, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Informática y Estadística, el objeto del proceso de selección no concuerda con las metas previstas por la institución para el presente ejercicio presupuestal, originando que la necesidad generada en el periodo presupuestal anterior haya desaparecido, puesto que los bienes que se había previsto adquirir, no son necesarios para la obtención de los objetivos previstos para el presente año;

Que de lo expuesto se observa, que se ha configurado uno de los supuestos para la cancelación de procesos de selección, establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en cuanto a la competencia para la cancelación del proceso, el citado artículo 34° prevé que éste se formaliza mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de adquisición o contratación;

Que, en el caso bajo análisis, las bases han sido aprobadas por la máxima autoridad de la Entidad mediante Resolución Jefatural N° 0251-2006/SIS, correspondiendo por ello emitir el acto resolutorio de cancelación del proceso mediante resolución del mismo nivel jerárquico;

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° y literal i) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SIS aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar la Licitación Pública N° 001-2006-SIS “Adquisición de equipos y accesorios de Hardware y Software para el Seguro Integral de Salud”, por las consideración expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que Secretaría General, notifique por escrito la decisión adoptada a través de la presente resolución al Comité Especial dentro del día siguiente de su expedición.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de las áreas pertinentes, comunique la decisión adoptada a los correos electrónicos que hayan consignado los participantes al momento de registrarse, dentro del día siguiente de expedida la presente, así como efectuar el reintegro del pago efectuado por los mismos como derecho de participación, dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación que realice, a la sola presentación del comprobante de pago

Regístrese y Comuníquese;


JOSE GILMER CALDERON YBERICO
Jefe del Seguro Integral de Salud

